

RESOLUCIÓN

Tramitado por la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística el expediente relativo a la convocatoria del premio de investigación "Juan Uría Ríu", en su cuadragésimo tercera edición, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consciente de que el conocimiento y la conservación de los aspectos culturales e históricos de una sociedad son valores esenciales de un pueblo, el Principado de Asturias lleva a cabo múltiples líneas de actuación para la promoción e investigación de la cultura en todas sus manifestaciones entre las que se encuentra la convocatoria del Premio "Juan Uría Ríu". Este concurso rinde homenaje al conocido historiador ovetense que llevó a cabo una importante labor de cátedra e investigación, miembro de la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia, y cronista de Asturias, y que desarrolló una importante labor literaria con un sinfín de obras que reflejan la historia reciente de nuestra región.




Hasta la fecha actual, en las convocatorias anuales de premios llevadas a cabo en su nombre, la calidad y los trabajos presentados reflejan el interés existente por los estudios sobre temas de cultura asturiana, algo que se encuentra muy presente y justifica una continuidad por esta apuesta del Premio "Juan Uría Ríu", cuya finalidad es la premiar trabajos de investigación sobre cultura e historia asturianas.

Esta labor de fomento de nuestra cultura, se ha manifestado en la convocatoria de cuarenta y dos ediciones hasta el momento, esperando que cada vez tenga más concurrencia y difusión en nuestra región.

Segundo.- La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, suplemento al nº 34 de 16 de febrero de 2024) en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (BOPA nº 56 de 19 de marzo de 2024).

La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, mediante líneas de subvenciones que pueda ayudar económicamente a las iniciativas culturales y a la organización y desarrollo de proyectos culturales.

Tercero.- Por Resolución de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 23 de enero de 2015, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del Premio "Juan Uría Ríu" (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015).

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723155747707364			

Cuarto.- Por Resolución de 4 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Consejería para el periodo 2026 - 2028 que incluye en su Anexo I la dotación para la realización de la convocatoria 2026 del premio de investigación "Juan Uría Ríu".

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente, resultando aplicable al presente expediente y procedimiento el resto de previsiones de la citada Ley y de su Reglamento de desarrollo, del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y de las bases reguladoras del premio aprobadas por Resolución de 23 de enero de 2015, de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723155747707364		
			

Quinto.- Para la financiación de la convocatoria existe crédito adecuado y suficiente por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200 €) en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Convocar el Premio “Juan Uría Rúa” 2026, en su cuadragésimo tercera edición, para trabajos de investigación que versen sobre aspectos de la cultura asturiana ya sean de carácter histórico, etnográfico, filológico, musical o cualesquiera que lleve a la difusión y promoción de la misma.

El Premio tendrá una dotación de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €), que podrá repartirse entre dos obras si el Jurado lo considera oportuno. Asimismo, podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos que se presenten así lo aconsejase.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (6.200,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.045 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 23 de enero de 2015 (BOPA nº 28 de 4 de febrero de 2015).

Cuarto.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Quinto.- Los trabajos estarán escritos en castellano o asturiano, habrán de ser inéditos y tendrán una extensión mínima de 200 folios mecanografiados con interlineado de 1,5 y por una sola cara. Los trabajos podrán incorporar imágenes, fotografías o cualquier otro material de apoyo que enriquezca la obra presentada.

Se entiende por trabajo inédito aquél escrito y no publicado. Los textos divulgados en Internet (en revistas digitales, en blogs y en otras páginas de distribución) se consideran ya publicados, así como las tesis, documentos, artículos y trabajos cuyo contenido sea accesible de forma abierta en Internet o figuren como de pública consulta en los repositorios de las bibliotecas o universidades.

Por el contrario, se consideran inéditos a efectos de la presente convocatoria las tesis doctorales, documentos y trabajos de acceso restringido, y, por lo tanto, no publicados, que cumplan las normas del artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Sexto.- Las obras y candidaturas se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y se presentarán en el Registro Central del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza, la C/ Antonio Suárez 2, Planta plaza,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723155747707364		

33005, de Oviedo desde la publicación del extracto de la presente en el BOPA hasta el día 1 de junio de 2026 (este incluido).

Si la solicitud se remite por correo postal, la dirección de envío será la de la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística (Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte) del Principado de Asturias, sita en la C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 2ª Planta, Sector Izquierdo, 33006, de Oviedo.

Se presentarán, dentro de un mismo sobre donde se escribirá "PREMIO JUAN URÍA 2026", el título de la obra candidata y el seudónimo del autor/a, dos sobres cerrados. Cada uno de los sobres contendrá:

- SOBRE A: Datos del autor/a (dirección, teléfono, email y un breve currículum)
- SOBRE B: La obra a concurso impresa, además de un CD Rom (o similar formato) con el texto de la obra en formato PDF.

Asimismo, los trabajos pueden presentarse por cualquier otro de los sistemas establecidos conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

Las obras no estarán firmadas, ni presentarán nota o inscripción que pueda contribuir a identificar al autor/a.

Séptimo.- Se extenderá documento acreditativo de la recepción del texto, que habrá de presentarse necesariamente para retirar las obras no premiadas, antes de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión del Premio en el BOPA. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan retirado, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte podrá proceder a la destrucción de las obras, junto con sus plicas.

Octavo.- El Servicio de Acción Cultural, dependiente de la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Llingüística de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, la publicación del acto en el Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45.1.b) del citado texto legal.

Noveno.- Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723155747707364			

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723155747707364			